

ACTA No 1357

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CEVALLOS DEL DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Cevallos, Provincia de Tungurahua, a los 10 días del mes de Marzo del año 2015, siendo las 08H48, el Ab. Mauricio Miranda Badillo, Alcalde del cantón Cevallos, da la bienvenida a los asistentes y solicita se constate el quórum reglamentario, estando presente los siguientes señores Concejales: Ab. Mario Aguilar, Sr. Luis Barona, Marco Cáceres, Eco. Rodrigo Oñate, Sr. Hugo Villegas; y los señores Funcionarios: Ab. Limber Torres, Procurador Síndico, Dr. Hernán Paredes, Director Financiero; Dra. Janeth Guevara; bajo la presidencia del Abogado Mauricio Miranda Badillo, Alcalde del cantón Cevallos y la Dra. Verónica Ramírez Barrera, Secretaria, quien suscribe y certifica la presente, con el siguiente **ORDEN DEL DIA**: Único punto a tratar: Conocimiento y resolución de la petición presentada por el Licenciado Vicente Freire con fecha 20 de Enero del 2015, en la cual solicita se cancele el saldo pendiente de 300 USD, por la venta de un lote de terreno ubicado en el Barrio Ferroviario; que la Municipalidad descontó por el cobro del 2% de la Tasa de Servicios administrativos. Una vez aprobado el orden del día el señor Alcalde solicita que se proceda con el **UNICO PUNTO A TRATAR.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL LICENCIADO VICENTE FREIRE CON FECHA 20 DE ENERO DEL 2015, EN LA CUAL SOLICITA SE CANCELE EL SALDO PENDIENTE DE 300 USD, POR LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO FERROVIARIO; QUE LA MUNICIPALIDAD DESCONTÓ POR EL COBRO DEL 2% DE LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.** Se da lectura de la petición presentada por el señor Vicente Freire "Ambato, 20 enero, 2015. Señor Abg. Mauricio Miranda Badillo. ALCALDE GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. Cevallos. De mi consideración: En la reunión efectuada el 23 de septiembre de 2014 con la asistencia de los Señores Concejales miembros de las Comisiones de Legislación y Planificación y del Señor Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Cevallos, llegamos a un acuerdo de caballeros, según el cual la Municipalidad nos cancelaría el valor neto y líquido de US\$15.000,00 por la venta del lote de terreno que fuera de mi difunto padre y que hoy es parte del Parque Ferroviario, en base a cuya negociación el pasado 9 de diciembre de 2014 suscribimos la respectiva escritura pública de compra-venta. Con fecha 28 de Diciembre de 2014 se acreditó en mi cuenta corriente la suma de US\$ 14.700,00 por transferencia efectuada por el GAD Municipal del Cantón Cevallos en cancelación de la venta del lote de terreno y conforme lo previsto en la Cláusula Cuarta de la escritura pública antes mencionada, quedando por tanto, pendiente de cancelar hasta la fecha la suma de US\$ 300,00. Cabe indicar que en la negociación jamás se habló de ningún descuento por pago de impuestos o tasas, lo cual debieron dejar en claro dentro del proceso de negociación, tanto más que, en la reunión del 23 de Septiembre de 2014, los Señores Concejales y el Señor Procurador Síndico incluso formularon consultas al Señor Director Financiero de la Municipalidad, sin que posteriormente se manifieste nada a este respecto. Cuando se averiguó sobre esta diferencia, me informaron verbalmente que se debía a un descuento que efectúa la Municipalidad por el cobro del 2% de la Tasa de Servicios Administrativos en base a la Ordenanza publicada en el Registro Oficial No 288 del 30 de Septiembre de 1999. He procedido a revisar dicha Ordenanza, la misma que en su Art. 3 establece que: "**Son sujetos pasivos**

del tributo de servicios administrativos todas las personas naturales y jurídicas que, como contribuyentes o responsables soliciten un servicio a la Municipalidad de Cevallos". (Lo subrayado es mío). Según esta disposición y definición, que constituye la base fundamental para el cobro de la tasa, cuyos valores por los diferentes servicios posteriormente se establecen en el Art. 6 de dicha Ordenanza, aunque no soy abogado, en ningún momento dentro del proceso de la negociación de venta del terreno y la posterior suscripción de la escritura pública de compra venta, yo no solicité ningún servicio a la Municipalidad para ser considerado primeramente SUJETO PASIVO y como tal estar obligado al pago de la tasa de servicios administrativos aplicando la tarifa que corresponde; pero por las circunstancias del problema que había con la Municipalidad y el acuerdo al que llegamos, si se habla de un servicio, más bien debería considerarse que el asunto es a la inversa. De lo que conozco, el descuento del 2% por la tasa de Servicios Administrativos lo hacen aplicando el literal e del Art. 6, según el cual, en este caso, bajo ningún concepto pueden considerar que en este pago nosotros, yo y mis hermanos, somos adjudicatarios, adjudicatarios de qué?. Por lo tanto, el Departamento Financiero y la Sra. Contadora están aplicando, a mi criterio, el cobro de una tasa en base a una interpretación totalmente errónea y antojadiza, lo cual bajo todo punto de vista es ilegal. Usted como Abogado conoce que, en derecho público sólo se puede hacer lo permitido, y la Orden de Pago emitida por la Municipalidad para la cancelación de la compra del terreno, **jamás se origina en un servicio que yo haya solicitado a la Municipalidad**, como claramente establece el Art. 3 de la Ordenanza, y en esta negociación, ni el suscrito ni mis hermanos, bajo ningún concepto, somos sujetos pasivos de una tasa ni podemos ser considerados como adjudicatarios. Cabe anotar que no he firmado ningún documento relacionado con este pago, a excepción de la escritura pública de compra-venta, por lo que no cabe que a lo mejor quieran considerar al interior de la Municipalidad que hay un descuento o cobro indebido o que yo debería presentar el reclamo en este sentido. Yo no me opongo al pago o descuento de una tasa, si es que hay que hacerlo y las disposiciones legales de manera clara así lo establecen, pero ahora que conozco el texto de la Ordenanza, no acepto ni estoy de acuerdo con el descuento por la aplicación de una tasa, no por su valor, sino por el hecho de que lo hayan efectuado de manera unilateral, sin previa notificación y, sobre todo, sin ningún sustento jurídico claro, y que más bien parece ser producto de una interpretación antojadiza y totalmente errada, ya que no existe ningún hecho generador ni he recibido adjudicación alguna, por lo que en este caso no es aplicable bajo ningún concepto dicha Ordenanza, por lo que la Municipalidad del cantón Cevallos aún no cancela la totalidad del valor de la venta del lote de terreno acordado y constante en la escritura de compra-venta, situación ésta que a su vez no nos permite que nosotros cumplamos con la obligación que asumimos en dicho documento de desistir de todos los procesos administrativos y/o legales que se encuentren en trámite, a más de que, si había lugar a tal descuento, éste debió ser considerado de manera transparente en el proceso de negociación. Por todo lo expuesto, Usted señor Alcalde se servirá disponer nos cancelen inmediatamente el saldo pendiente de US\$300,00. Atentamente, Lic. Vicente Freire Romo. CC. 1800549014". Hasta ahí señor Alcalde el texto del Oficio. Señor Alcalde: Está a consideración compañeros. Señora Contadora: Señor Alcalde, señores Concejales buenos días, compañeros. Justamente por estar mencionando en el documento mi

nombre y hablarse de que yo he estado en una forma antojadiza realizando las retenciones solicito como ya se había conversado en la sesión anterior, se de lectura al Artículo 5 de esta ley, en donde claramente menciona en qué casos se debe retener por servicios administrativos, en ningún momento he hecho una mala interpretación a la ley, ni mucho menos, simplemente he aplicado la Ordenanza que los señores Concejales pusieron a disposición. Se da la lectura de la Ordenanza por la cual se establece el cobro de la tasa retributiva por servicios administrativos. Artículo 5.- Se establece el cobro de la tasa por servicios administrativos en los siguientes casos:

a.- Por la expedición de la línea de fábrica.

b.- Por aprobación de lotizaciones, urbanizaciones, parcelaciones, desmembraciones, divisiones, fusión de terrenos y todo lo relacionado con terrenos que se encuentren dentro de las tres zonas determinadas en la ordenanza de delimitación urbana del cantón Cevallos.

c.- Por aprobación, reaprobación de planos y expedición de permisos provisionales y definitivos de edificaciones, inclusive cerramientos, remodelación de construcciones que se encuentren dentro de la zona urbana y de expansión inmediata determinados en la Ordenanza de delimitación urbana del cantón Cevallos.

d.- Por toda emisión de orden de pago referente a adquisiciones, contratos de obras y prestación de servicios en general". Hasta ahí el texto. Señora Contadora: En esa parte señor Alcalde, en toda orden de pago, se emitió una orden de pago, habla de adquisiciones, la Municipalidad está realizando la adquisición de un terreno, por eso está realizando un pago; entonces está dentro de ese numeral claramente establecido en toda orden de pago; rechazo totalmente las palabras emitidas en este informe por el Sr. Freire ya que pienso que él no ha analizado completamente la Ordenanza como ahí establece claramente en toda orden de pago y está totalmente legal realizada la retención del 2%, quiero dejar muy en claro este tema gracias señor Alcalde. Señor Concejel Luís Barona: Señor Alcalde tenga la bondad la palabra, hemos leído claramente la petición del Licenciado Vicente Freire, argumenta sus razones y a la vez hace ciertas acusaciones se puede llamar así, por no haber cumplido con un pago establecido en fechas anteriores, conjuntamente con el Concejo y el Departamento Jurídico y Financiero, si le pido señor Alcalde que se dé lectura al Acta donde se determinó prácticamente la transacción y establecimos un monto de pago, para ver en qué forma lo hicimos. Señora Secretaria: Se da lectura de la Resolución del Acta de la sesión de fecha 31 Octubre del año 2014. "RESOLUCION Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que al Concejo Municipal le corresponde: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa, el Concejo Municipal por unanimidad de los presentes RESUELVE: Aprobar el acuerdo llegado con el señor Vicente Freire en calidad de mandatario de herederos del señor Gabriel Freire, respecto al lote de terreno ubicado en el Barrio el Ferroviario, según recomendación del informe de la Comisión de Legislación y se cancele la cantidad de \$15.000, previa actualización del catastro". Señor Concejel Luis Barona: Señor Alcalde hasta donde está el texto de la resolución dice claramente se cancele la cantidad de \$15.000, al momento que hablamos que se cancele esa cantidad, yo lo

consideraría como que ese es el monto a considerarse sin ningún tipo de descuento, con esto no quiero decir que no hay razón legal o contable en este caso, para hacer los descuentos correspondientes, lamentablemente en forma interna nuestro conocimiento en este campo no fue muy amplio, de qué es lo que procede después del arreglo éste, cuánto hay que descontar, cuánto hay que agregar, más nosotros resolvimos que se cancele \$15.000 a los señores y eso es todo. Entonces ahora yo agradezco infinitamente la participación de la Doctora y le doy la razón, porque si hay una Ordenanza, una ley que regula esta clase de pagos, pues debe cumplirse lo que pasa es que por este lado también hay un arreglo muy legal que se hizo y también debe cumplirse, ahora vamos a llegar a un término medio en donde no violemos la ley, ni tampoco faltemos al acuerdo que se hizo con el Licenciado Freire como representante de los herederos. Yo sugiero de que el acuerdo se cumpla en las condiciones en el que ésta, lo interpreto yo de esta manera dice se cancela los \$15.000 y eso debe cancelarse y que se lo haga como sugerencia de la Doctora que hubo en la reunión anterior, que se lo haga con el acuerdo que lleguemos los señores Concejales que se lo emita y si es posible y desde luego bajo el aval del Departamento Financiero y principalmente del Departamento Jurídico de tal forma que logremos encaminar esto y salgamos de esto. Señor Alcalde: Cuál era la sugerencia Doctora?. Señora Contadora: La verdad es que yo no había conocido el texto totalmente, el fundamento que el Sr. Freire está poniendo ahí, de que se ha hecho un cálculo erróneo, sin conocimiento, yo lo que decía era que el valor líquido a recibir del señor que sea \$15.000 porque el valor que le cuesta a la institución es \$15.000, ahí está \$15.000 el costo del terreno, lo otro es un servicio administrativo que va por otro lado, más bien ahí que se vea la forma de cómo contemplar un valor líquido a recibir, ahí cuanto le cuesta a la institución el terreno sería 15.300 y el señor recibiría a los 15.000 y los 300 seguiría siendo un servicio administrativo, ya que eso está correctamente aplicado la Ordenanza con el descuento del 2%, esa era mi sugerencia, que el señor tenga que recibir los \$15.000 líquidos. Señor Alcalde: Y que tendríamos que hacer con respecto a la resolución, hacer un alcance. Señora Contadora: Hacer una interpretación a la resolución, lo que el Doctor algo hablaba de esa situación. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Señor Alcalde, señores Concejales, compañeros Jefes Departamentales en la sesión de Concejo del día viernes 6 de marzo, nosotros habíamos visto que dentro del orden del día no se podía hacer nada, porque el orden del día no estaba facultado para eso, el pleno del Concejo solicitó que se haga una sesión extraordinaria para el día de hoy, para que quede claro que el acuerdo llegado con el Sr. Freire, fue que a él se le entregaría líquido los \$15.000. Así se llegó al acuerdo estuvimos todos los compañeros como al Jefe Financiero se realizó la consulta y se dijo que había el dinero y se estipulaba que a él se le iba a entregar líquido los \$15.000, la observación dada por la Doctora Janeth Guevara es muy cierta, se puede hacer porque nosotros establecimos un pacto de caballeros con el Sr. Freire y estipulamos que a él se le iba a entregar \$15.000 no hablamos de descuento, no hablamos que se iba a dejar una tasa en el Municipio, me parece que es muy acertada la observación que hace la Doctora Janeth Guevara cuando nosotros estipulamos que son los \$15.000 líquidos al Sr. Freire y el gasto administrativo asuma la Municipalidad. Tenemos que estar claros que el lote de terreno cuando comenzamos las conversaciones estaba estipulado por \$60.000 ahí no sé si fue un error o algo pasó abajo con el Ingeniero Guerrero porque el lote debía haberse estipulado con el precio que estaba avaluado, si el

cuánto le va a costar a la Institución el terreno, es 15.300 porque los servicios administrativos ya están ingresados ahora para poder pagar los \$300 tiene que el Doctor Director Financiero certificar y le acabe de decir en un momento a él mismo, tiene que certificar con cargo a la partida terrenos, entonces el terreno cuánto le va a costar \$15,300 se le va a descontar los \$300 que ya se le descontó de servicios administrativos y a él se le va a pagar los 15.000, los 14.700 que se le pagó el año anterior y los \$300 que se paga este año; en ningún momento va a asumir los servicios administrativos la Municipalidad, esa es la salida al decir \$15.000 líquidos que reciba el señor Freire que quiere decir, que el terreno va a costar 15.300 eso es señor Alcalde, esa es la interpretación que va hacer el Concejo yo esa parte no se mucho, pero puede decir que la resolución a la que llegaron es que el señor iba a recibir los \$15.000 líquidos, al decir líquidos cualquier descuento que haya eso va a sumar, eso es todo lo que se quiere que acá se interprete. Siendo las 09H15 el señor Alcalde encarga la sesión al señor Vicealcalde. Señor Vicealcalde Hugo Villegas: Señores Concejales, señores Directores, por encargo del señor Alcalde asumo la conducción de la presente sesión extraordinaria y continuamos con el punto que estamos discutiendo en esta mañana. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Señor Alcalde, compañeros, señores Jefes Departamentales. Luego de haber realizado un análisis con ustedes con el apoyo de los señores Jefes Departamentales y el Procurador Síndico creo y elevo a moción la siguiente propuesta que se apruebe parcialmente la solicitud del señor Vicente Freire, aceptando que la cantidad a cancelarle era de 15.000 USD, conforme la resolución adoptada el 31 octubre del 2014, por lo cual es claro que el recibiría por sus propios derechos y en calidad de mandatario de los herederos del señor Gabriel Freire la cantidad de 15.000 USD líquidos. Creo que se debe negar la solicitud del señor Vicente Freire en cuanto a la mala aplicación de la Ordenanza por la cual se establece el cobro de la tasa retributiva por servicios administrativos, puesto que la Ordenanza en mención es clara en sus Art.5 literal d) y Art. 6 literal e) y se debe realizar los descuentos del 2% por toda transacción administrativa y en el presente caso el Municipio está adquiriendo un bien inmueble por lo cual hay que cobrar la tasa correspondiente. Señores Concejales, se debería disponer a la Dirección Financiera, de cumplimiento a la presente resolución y se realice el pago correspondiente al señor Vicente Freire por sus propios derechos y en calidad de mandatario de los herederos del señor Gabriel Freire. Hasta ahí mi moción señor Alcalde. Señor Alcalde (E): Bien señor Concejal de agradecerle, antes de pedir una moción a los señores Concejales, pediría un criterio jurídico al señor Asesor, a ver si hay algún vicio en la propuesta que acabada de hacer el señor Concejal Aguilar. Señor Procurador Síndico: No señor Alcalde (E) todo está de acuerdo a la ley. Señor Alcalde (E): Habido el aval de la parte jurídica, está a consideración señores Concejales para aprobar la moción del señor Concejal Aguilar o hay algún otro criterio. Señor Concejal Luis Barona: Ninguno señor Alcalde de mi parte, apoyo la moción del compañero Concejal Aguilar. Señor Concejal Eco. Rodrigo Oñate: Se aprueba la moción del compañero Concejal Aguilar. Señor Concejal Marco Cáceres: Que se apruebe. Señor Alcalde (E): Señora Secretaria que se apruebe la moción sin ninguna observación a la propuesta del señor Concejal Aguilar. **RESOLUCIÓN** **Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que al Concejo Municipal le corresponde: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo**

Ingeniero Guerrero avaluó a \$80 el metro deberíamos haber puesto el precio que decía y el acta transaccional decía que lo adquirimos por \$15.000 debía ser así, porque si en el Acta consta que el terreno cuesta \$15.000 y nosotros estamos pagando \$15.000, nosotros no hicimos nada, no hicimos ningún acuerdo, porque es infructuoso si cuesta \$15.000 pagar 15.000 no se ha hecho nada, creo que fue un error del Ingeniero Guerrero. Después de eso señor Alcalde, la salida que nos da la Doctora es muy acertada me parece a mí, nosotros aclaremos que el compromiso de nosotros de caballeros fue pagar los \$15.000 y estipulemos que los gastos administrativos sean por parte de la Municipalidad. Señor Director Financiero: Señor Alcalde, señores Concejales, compañeros, considero que en la sesión anterior se trató el tema también, aunque no se pudo tomar una resolución pero se dejó más o menos canalizada la resolución a este inconveniente surgido y me parece que es conveniente que se resuelva el tema, quedó establecido que al acuerdo al que se llegó primeramente la Comisión encargada de la negociación había acordado en los \$15.000, posteriormente en la sesión de Concejo se ratificó, se autorizó y se aprobó el acuerdo al que se llegó y se pactó en los \$15.000 yo voy a aclarar cómo me llamaron a mí a la sesión del acuerdo, fue al final de la reunión, cuando ya todo estaba acordado, simplemente a preguntarme si existe o no la partida presupuestaria para ese pago, yo manifesté que sí existe y que estamos dispuestos a cancelar. Considero que no habría en este momento inconveniente tomando en cuenta que el acuerdo al que ha llegado el Concejo Municipal, la resolución de Concejo fue con el afán de solucionar un problema que ha venido trayéndose desde muchos años atrás y que es muy conveniente para la Municipalidad el resolverlo, por lo tanto yo no creo que por la tasa de servicios administrativos tenga que seguirse dilatando el tema, yo digo más bien como parte financiera la solución sería que esos servicios administrativos asuma la Municipalidad y se le cancelen el saldo correspondiente al señor Freire, por esta adquisición de terreno. Señor Procurador Síndico: Señor Alcalde, señores Concejales un poco escuchando el tema, la sugerencia está planteada pero no veo por dónde aplicarla. Primero, dentro de la negociación que se hizo con el señor Freire en ningún momento se dijo que iba a recibir \$15.000 líquidos la negociación fue en \$15,000 y tiene que aplicarse los descuentos de ley correspondientes. Segundo, que la Municipalidad asuma esos valores no veo él cómo, no aplicar la Ordenanza para que esos valores no se cancelen. Tercero, yo lo que había indicado es que desde mi punto de vista si existe una contradicción en la Ordenanza, porque se define como sujeto pasivo a una persona que pide un servicio, mientras que al determinar la tasa, se dice que por toda actividad que realicen en este caso incluido las transferencias; entonces desde mi punto de vista como había pasado en el informe hay una contradicción entre lo que dice el Artículo 2 la definición del sujeto pasivo y lo que dice el Artículo 5 y 6 que es respecto a la aplicación de la tasa, por eso yo me había permitido sugerir que se haga una interpretación por parte del Concejo Municipal que es quien dictó la Ordenanza respecto a si es o no es aplicable para este tipo de actividades o por este tipo de adquisiciones por la compra de bienes la tasa de servicios administrativos, por lo cual se ha hecho la retención. Es lo que yo había sugerido sin embargo se está dando otras alternativas que no les veo yo tan viables. Sra. Contadora: Señor Alcalde si me permite, el criterio mío no ha sido que la Municipalidad asuma los servicios administrativos, en ningún momento dije eso, el Doctor está diciendo, esa no es la idea, la idea es que la Municipalidad debe pagar \$15.000 líquidos, entonces

Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa; el Concejo Municipal por unanimidad Resuelve: a) Que se apruebe parcialmente la solicitud del señor Vicente Freire, aceptando que la cantidad a cancelarle era de 15.000 USD, conforme la resolución adoptada del 31 octubre del 2014, por lo cual es claro que el recibiría por sus propios derechos y en calidad de mandatario de los herederos del señor Gabriel Freire 15.000 USD líquidos. b) Se niega la solicitud del señor Vicente Freire en cuanto a la mala aplicación de la Ordenanza por la cual se establece el cobro de la tasa retributiva por servicios administrativos, puesto que la ordenanza en mención es clara en sus Art.5 literal d) y Art. 6 literal e) y se debe realizar los descuentos del 2% por toda transacción administrativa y en el presente caso el municipio está adquiriendo un bien inmueble por lo cual hay que cobrar las tasas correspondientes. c) Se dispone a la Dirección Financiera, de cumplimiento a la presente resolución y se realice el pago correspondiente al señor Vicente Freire por sus propios derechos y en calidad de mandatario de los herederos del señor Gabriel Freire. Una vez que se ha agotado el orden del día de la sesión, el señor Alcalde (E), agradece por la presencia y da por clausurada la misma, siendo las 09H20.


Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL